

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.971 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 28 de diciembre de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
---	--------------------------------	------------------------------	--

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cnel. (R.E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
--	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea oportunamente designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000,00 m/n.)**. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.— (la palabra)					
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

		Pág. Nº
M. de Economía Nº 7356 del 19-12-67	— Otórgase una concesión de derechos al uso del agua pública al Sr. Napoleón Gambetta	6221
M. de Gobierno „ 7357 „ „	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Patrón Costas y Cía. S.A.C.I.F.I. ...	6221
M. de Economía „ 7358 „ „	— Exceptúase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros del decreto Nº 6979/67, referente a la congelación de créditos	6221
„ „ „ „ 7359 „ „	— Declárase autorizadas las llamadas telefónicas realizadas por el aparato Nº 13339 de la Direc. Provincial del Trabajo	6222
„ „ „ „ 7360 „ „	— Con intervención de Contaduría Gral. páguese a la Municipalidad de Chicoana la suma de \$ 504.847	6222
„ „ „ „ 7361 „ „	— Con intervención de Contaduría Gral. páguese a la Municipalidad de La Merced la suma de \$ 797.079	6222
„ „ „ „ 7362 „ „	— Con intervención de Contaduría Gral. páguese a la Municipalidad de Campo Quijano la suma de \$ 1.192.683	6222
„ „ „ „ 7363 „ „	— Amplíase en la suma de \$ 313.078, mediante utilización del Crédito Global de Emergencia la partida Medios de Transporte - Direc. de Aeronáutica Provincial	6222
„ „ „ „ 7364 „ „	— Transferencia de partida dentro de su presupuesto en el Consejo de Fomento Ganadero ...	6223

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 7365 — Promuévese a María M. Tula de Pellegrini y Nilda de los Milagros Sánchez de la Direc. de Bosques y Fomento Agropecuario	6223
" " " " 7366 " " — Multa de \$ 4.000 para sancionar al Sr. Mario A. Colodro, al realizar transporte de producto forestal sin la guía correspondiente	6223
" " " " 7367 " " — Decomísase a la firma Juan Antonio Posadas la cantidad de 200 postes de quebracho colorado al realizar su transporte sin la guía forestal correspondiente	6224
" " " " 7368 " " — Crédito por la suma de \$ 300.000 a favor de la Sra. Mercedes de la Cuesta de Villa por la extracción de 3.000 m3. de madera de la finca Ruminisqui de su propiedad	6224
" " " " 7369 " " — Incluye en la autorización conferida por el art. 1º del decreto 1761/66 a la Sra. Lidia Herrera de Direne	6224
" " " " 7371 " " — Designase a la Srta. María del Carmen Tejerina como personal jornalizado en la Direc. Gral. de Inmuebles	6225
" " " " 7372 " " — Ampliase la Orden de Disposición de Fondos Nº 62, correspondiente al decreto 5861/67 en la suma de \$ 68.900	6225
M. de As. Soc. " 7373 " " — Contrato de prestación de servicio celebrado entre el M.A.S.S.P. y el Dr. César Hugo Brandam	6225
" " " " 7374 " " — Se reconocen los servicios prestados y se declaran computables en la Administración Pública Provincial a la Sra. Nelda Ritzer a los fines jubilatorios	6226
" " " " 7375 " " — Designase a la Srta. Margarita Martínez	6226
" " " " 7376 " " — Jubilación por incapacidad a la Sra. Adelaida Zubelza de Delgado	6226
" " " " 7377 " " — Jubilación por retiro voluntario a la Srta. Máxima Elías	6227

EDICTOS DE MINAS

Nº 28726 — S/p.: José Mendoza. Expte. Nº 3442-G-60.	6227
Nº 28718 — S/p.: Hugo David Burgos. Expte. Nº 5923-B	6227

LICITACION PUBLICA

Nº 28734 — A.G.A.S. Obra Nº A-48/67	6227
Nº 28733 — A.G.A.S. Obra Nº A-40/67	6227

LICITACION PRIVADA

Nº 28728 — A.G.A.S. Obra Nº C-22/67	6228
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 28698 — S/p.: María Elina Miranda de Guitián	6228
Nº 28690 — S/p.: Antonio Pérez Sánchez.	6228
Nº 28667 — S/p.: Pedro Ramón Barros. Expte. Nº 1485/51	6228
Nº 28663 — S/p.: José Gómez Martínez. Expte. Nº 906/G/66	6228
Nº 28644 — S/p.: Martín y Eduardo Ríos. Expte. Nº 10939/R/66	6228
Nº 28642 — S/p.: Carlos Alberto Saravia	6229
Nº 28628 — S/p.: Miguel Angel Martínez Saravia	6229
Nº 28622 — S/p.: Angel Sosa	6229

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 28715 — Aguirre Santiago y Aguirre Catalino	6229
Nº 28704 — Anastasio Guaymás	6229
Nº 28696 — Luciano Teófilo García o Luciano García	6229
Nº 28656 — Naser Nauar Esper de y/o Hayde Nallar de Naser	6229
Nº 28655 — Clemente Juan Ramos	6230
Nº 28654 — Enrique Oliver Mauriño	6230
Nº 28653 — Corsino Aleman	6230

	Pág. Nº
Nº 28648 — Fernando Lecuona de Prat	6230
Nº 28647 — Eduardo Valdez	6230
Nº 28639 — De Manuel Maurillo Romero	6230
Nº 28638 — De Sabina Nieto de Briones	6230
Nº 28634 — De Carlos Francisco Ruiz	6230
Nº 28627 — De José Ramón Torrecillas García	6230
Nº 28625 — De Lucía Josefina Maurizio de Crescini	6230

REMATE JUDICIAL

Nº 28744 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Los Parrales S.R.L. vs. Guillen Miguel y otro	6230
Nº 28743 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Cabrini Cosme O. vs. Pérez Alberto N.	6231
Nº 28731 — Por: Julio César Herrera. Juicio: Manresa Juan vs. Tarifa Juan	6231
Nº 28730 — Por: José A. García. Juicio: Amaya Aniceto vs. Mazzoccone y De Tomaso S.R.L.	6231
Nº 28729 — Por: José A. García. Juicio: Sisti Héctor E. vs. Tosoni Eugenio	6231
Nº 28706 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Provincia de Salta vs. Fernández Rufino	6231
Nº 28652 — Por José Alberto Cornejo. Juicio: Máximo Erazu vs. Pablo Outes	6232
Nº 28630 — Por José Alberto Cornejo. Juicio: Juan A. Urrestarazu vs. Luis Ruiz	6232
Nº 28629 — Por José Alberto Cornejo. Juicio: Cumbre S. A. vs. Guillermo Lindow y otro	6232

CITACION A JUICIO

Nº 28725 — Francisco Serrano y Lía A. Orias de Serrano	6232
--	------

CONCURSO CIVIL

Nº 28631 — Mormina, Fioramante	6232
--------------------------------------	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 28683 — Néstor Raúl Adet	6232
-----------------------------------	------

Sección COMERCIAL

PRORROGA DE CONTRATO

Nº 28737 — Saladillo A. S.R.L.	6233
-------------------------------------	------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 28736 — Potreros Sociedad en Comandita por Acciones	6233
--	------

VENTA DE NEGOCIO

Nº 28713 — Hotel Oriental	6237
Nº 28692 — Boutique Monique	6237

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28735 — Titán S. A. Para el día 10-1-68	6237
--	------

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 28732 — Nº 1086 - Cám. Paz Letrada - Sala 2da. Yorio A. vs. Barbieri G.	6237
---	------

BALANCE GENERAL

Nº 28308/28738 — Compañía San Jorge S. A. Cerrado al 31-12-66	6240
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7356

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3790/67

VISTO este expediente por el que el señor Napoleón Gambetta solicita el otorgamiento de una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad, denominado "San Isidro", Catastro Nº 157, ubicado en el Partido de Olmos, Departamento de Cerrillos con una superficie bajo riego de 39,6756 Has.;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, y ha efectuado la publicación de edictos establecida por el Código de Aguas, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja se haga lugar a lo solicitado por el señor Napoleón Gambetta, y en la forma propuesta mediante Resolución Nº 1983, de fecha 20 de noviembre de 1967;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua pública al señor NAPOLEON GAMBETTA, para irrigar con carácter temporal - eventual, una superficie de 39,6756 Has. del inmueble de su propiedad denominado "San Isidro", Catastro Nº 157, ubicado en el Partido de Olmos, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 20,83 l/seg.; a derivar del río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario IV Terciario Cerrillos y acequia Olmos. La dotación consignada se otorga siempre que la fuente de provisión cuente con un caudal superior a los 3.000 l/seg. y sujeta a la prelación establecida por el art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión otorgada por el presente decreto lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7357

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9300/67

Por las presentes actuaciones el Escribano Público Nacional don Ricardo Isasmendi, por autorización conferida a fs. 3, vta., solicita para la entidad denominada "Patrón Costas, Cornejo y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio le-

gal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67, artículo 18 - 19 inc. 8 b); y que el depósito de garantía que preve el artículo 318, del Código de Comercio ha sido sustituido por un Balance e Inventario certificado por Contador Público Nacional, don Manuel R. Guzmán;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 20, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 21, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "PATRON COSTAS, CORNEJO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente de fs. 2 a fs. 6 y vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4208/67.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7358

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4151/67

VISTO que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se libere del congelamiento de créditos, dispuesto por decreto 6979 del 11 de noviembre pasado, el movimiento de fondos otorgado a su favor por decreto Nº 6789 del 3 del mismo mes, en razón de haberse tramitado con su debida anterioridad a los efectos de poder atender fundamentales necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS del Decreto Nº 6979/67, permitiéndosele utilizar los Créditos autorizados por Decreto Nº 6789/67.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7359**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**
Expediente Nº 4096/1967

VISTO estas actuaciones iniciadas en el departamento de rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas, por observaciones formuladas contra gastos originados en la Dirección Provincial del Trabajo por llamadas telefónicas al exterior sin contar el aparato usado con la autorización para ello; y,

CONSIDERANDO:

Que dispuestas las averiguaciones del caso por el Tribunal de Cuentas a fin de determinar la responsabilidad inherente a la situación planteada, dicho organismo dicta la Resolución Nº 1241/67, que corre a fs. 8/9, liberando de tal cargo al agente que supuestamente fuera imputado;

Que consecuentemente, el mencionado Tribunal determina la gestión del dictado de la disposición legal pertinente que declare autorizadas las llamadas a larga distancia efectuadas por la Dirección Provincial del Trabajo,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase autorizadas las llamadas telefónicas interurbanas realizadas por el aparato Nº 13339 de la Dirección Provincial del Trabajo entre el 1º de noviembre de 1965 y el 31 de octubre de 1966 a mérito a lo resuelto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7360**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**
Expediente Nº 3972/967

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Chicoana solicita se le liquide la suma de \$ 504.847 m/n., importe del saldo acreedor que al 31/12/1966 registra su cuenta corriente con el Gobierno de la Provincia, en concepto de participaciones impositivas; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la MUNICIPALIDAD DE OHICOANA, la suma de \$ 504.847 m/n. (Quinientos cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional), en cancelación del saldo acreedor que al 31-12-1966 arroja su cuenta corriente con el Gobierno de la Provincia, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES - CUENTAS CORRIENTES - MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA - Municipalidad de Chicoana".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7361**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**
Expediente Nº 3971/967

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de La Merced solicita se le liquide la suma de \$ 797.079 m/n., correspondiente al saldo acreedor que al 31-12-1966 registra su cuenta corriente con el Gobierno de la Provincia, en concepto de participaciones impositivas; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA MERCED, la suma de \$ 797.079 m/n. (Setecientos noventa y siete mil setenta y nueve pesos moneda nacional), en cancelación del saldo acreedor que al 31/12/1966 arroja su cuenta corriente con el Gobierno de la Provincia, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES - CUENTAS CORRIENTES - MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA - Municipalidad de La Merced".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7362**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**
Expediente Nº 3755/967

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Campo Quijano solicita se le liquide el saldo acreedor que al 31/12/1966 registra su cuenta corriente con el Gobierno de la Provincia, en concepto de participaciones impositivas; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO, la suma de \$ 1.192.683 m/n. (Un millón ciento noventa y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos moneda nacional), en cancelación del saldo acreedor que al 31/12/1966 arroja su cuenta corriente con el Gobierno de la Provincia, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES - CUENTAS CORRIENTES - MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA - Municipalidad de Campo Quijano".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7363**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**
Expediente Nº 4095/1967

VISTO que para regularizar los asientos conta-

bles emergentes de la compra de aviones dispuesta por decreto Nº 3006/67, Contaduría General de la Provincia solicita se amplíe en la suma de \$ 313.078 m/n., la partida consignada en el mismo que resulta insuficiente para imputar el importe de \$ 10.733.851 que la Nación retuvo de las participaciones correspondiente a la primera obligación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de pesos 313.078 m/n. (Trescientos trece mil setenta y ocho pesos moneda nacional), mediante utilización del CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA, la partida Principal 5 "Medios de Transporte" del Anexo D - Inciso 10 - Dirección de Aeronáutica Provincial - Capítulo 2 - Item 1 - Partida 2 del Presupuesto General de Gastos en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 88.

Art. 2º. — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 88 queda ampliada en la suma de \$ 313.078 m/n. (Trescientos trece mil setenta y ocho pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7364

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3070/67

VISTO estas actuaciones en las que el Consejo de Fomento Ganadero, solicita transferencia de partida de su presupuesto, en el Rubro "Otros Gastos" a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente Ejercicio; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 2º de la ley 4072 modificatoria del artículo 13º del Decreto-Ley Nº 30 - de disposiciones permanentes del Presupuesto;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfírase del:

Anexo C - Inciso 7/1 - Consejo de Fomento Ganadero - Capítulo 1 - Item 2 - Partida 1

Principal 2 - Parcial 6, "Para entidades varias" \$ 80.000

Para reforzar:

Capítulo 1, Item 1, Partida 2 - Principal 8, "Honorarios, retrib. contrib. retrib." \$ 80.000

Orden de Disposición de Fondos Nº 75, del Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7365

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3151/67

VISTO la vacante existente y atento a las necesidades del servicio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto al siguiente personal dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario:

03 Personal Administrativo:

A la Categoría 24: María Mercedes Tula de Pellegrini, de la 25, vacante de Juan Bautista Muceda.

A la Categoría 25: Nilda de los Milagros Sánchez, de la 26, vacante por ascenso de María Mercedes Tula de Pellegrini.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7366

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3131/67.

Visto estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, solicita anulación de la Disposición Nº 163 dictada en fecha 2 de octubre del año en curso;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, a fs. 11;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 163 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, cuya parte dispositiva expresa:

"Artículo 1º — Determinase en base al Artículo 65 de la Ley Nacional 13.273 una multa de \$ 4.000 (Cuatro mil pesos m/n.), para sancionar al señor MARIO ALBERTO COLODRO por haber infringido el Art. 18 de la Ley citada, al realizar transporte de producto forestal sin la guía correspondiente, según constancias que obran en el Expediente Nº 3322-D/67 (Bosques).

"Artículo 2º — Previo el pago de la multa determinada por el artículo que antecede, por Destacamento Forestal de Tartagal procédase a levantar en favor del causante, la caución que pesa sobre el producto forestal cuyo inventario corre en Actas 469 (fs. 2) del expediente mencionado precedentemente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7367

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº 2722/67

Visto estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, solicita aprobación de la Disposición Interna Nº 141 dictada en fecha 24 de agosto de 1967;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 15,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Interna Nº 141 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en fecha 24 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva expresa:

"Artículo 1º — Decomísase en base al Art. 22 de la Ley 3540/60 a la firma JUAN ANTONIO POSADAS, la cantidad de 200 (doscientos) postes de Quebracho colorado de 2,20 m., por haber infringido el Art. 18 de la Ley Nacional 13.273 al realizar su transporte sin la guía forestal correspondiente, según las constancias que obran en el Expediente Nº 3026-D-66 (Bosques).

"Artículo 2º — Dónase el producto decomisado por el Art. 11, a la Dirección Provincial de Aeronáutica, con destino al alambrado de la pista de aterrizaje que la misma posee en la localidad de Aguaray.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7368

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 14/67.

Visto estas actuaciones en las que la señora Mercedes de la Cuesta de Villa, propietaria de tierras en la localidad de Coronel Moldes, solicita el pago de la madera que la Empresa Panedile Argentina S. A. extrajo de los montes comprendidos en la finca "Ruminisqui" adyacentes a la obra del Dique Cabra Corral; y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias que obran a fs. 14, se desprende que la citada Empresa ha extraído aproximadamente la cantidad de 3.000 metros cúbicos de madera de montes de propiedad de la recurrente y ubicadas en el área del vaso del Dique Cabra Corral y sujeta a expropiación mediante Ley 3880/64;

Que existiendo en principio acuerdo con la señora de Villa de abonar la suma de \$ 300.000

en compensación por la extracción de la madera y derecho de monte por el año 1966, su pago daría por finalizado el problema suscitado en estos obrados;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional) a favor de la señora MERCEDES DE LA CUESTA DE VILLA, en concepto de indemnización por la extracción de 3.000 m3. de madera de la Finca "Ruminisqui" de su propiedad, por parte de la Empresa Panedile Argentina S. A.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquídese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO, la suma de \$ 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional) para que éste a su vez la haga efectiva a la beneficiaria del crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H, Inciso I, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 266, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Dése conocimiento a la Dirección General de Inmuebles a los efectos de la deducción del importe consignado en el artículo 1º del valor total de la expropiación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7369

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3188/67.

Visto que por Decreto Nº 1761 dictado en fecha 23 de noviembre de 1966 se autoriza a Personal del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles a concurrir en horas de la tarde, con reconocimiento de horas extras, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo renunciado a realizar tareas extraordinarias la señora Rosa Sanguedolce de Rondoni, Dirección General de Inmuebles solicita se autorice en reemplazo de la misma y en igual sentido, a la señora Lidia Herrera de Direne;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en la autorización conferida por el artículo 1º del Decreto Nro. 1761/66 a la señora LIDIA HERRERA DE DIRENE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7371

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3475/67.

Visto que la Dirección General de Inmuebles, por Resolución Nº 13, del 12 de diciembre en curso, designa a la señorita María del Carmen Tejerina, en carácter de personal jornalizado — transitorio— afectado al Plan de Obras Públicas y con una asignación mensual de \$ 16.000 moneda nacional;

CONSIDERANDO:

Que la señorita Tejerina fue designada por Decreto Nº 5428, de fecha 31 de julio de 1967, en Categoría 28, habiendo comenzado a prestar servicios el día 3 de agosto del año en curso;

Que esta designación fue observada por Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, en razón de no contar la Dirección General de Inmuebles, en su presupuesto, con Categoría 28;

Atento a la previsión del Art. 2º del Decreto-Ley 30/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 13 de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, dictada en fecha 12 de diciembre en curso y por la que se designa a la señorita MARIA DEL CARMEN TEJERINA, L. C. N.º, 5.974.753, como personal jornalizado y transitorio, con una asignación mensual de \$ 16.000 m/n. (Dieciséis mil pesos moneda nacional), y con anterioridad al 3 de agosto de 1967.

Art. 2º — Déjase sin efecto la designación dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 5428, de fecha 31 de julio del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7372

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expedientes Nros. 6090/65 y 2416/67.

Visto lo solicitado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase la Orden de Disposición de Fondos Nº 62, correspondiente al decreto Nº 5861/67, en la suma de \$ 68.900 (Sesenta y ocho mil novecientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7373

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 48.583/67.

Visto los contratos agregados a las presentes

actuaciones celebrados entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y los doctores Oscar Hugo Brandam y Miguel Angel Salvador;
Por ello, atento a los informes agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y el Dr. OSCAR HUGO BRANDAM, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. JOSE R. NOVO HARTMANN, por una parte, que en adelante se denominará “EL MINISTERIO” y el Dr. OSCAR HUGO BRANDAM, L. E. número 7.064.280, clase 1937, Mat. Prof. Nº 271 con domicilio en la calle Lerma Nº 146 de esta ciudad, que en lo sucesivo se llamará “EL PROFESIONAL” han convenido en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “EL PROFESIONAL” tendrá a su cargo los planes de reestructuración técnico administrativa que se llevarán a cabo en la Dirección del Interior”.

“SEGUNDA: “EL MINISTERIO” abonará a “EL PROFESIONAL” la suma de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios especiales”.

“TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso”.

“CUARTA: “EL PROFESIONAL” deberá cumplir con dieciocho horas semanales de trabajo y encontrarse a disposición de este Departamento de Estado para concurrir a los lugares donde hiciera falta su asesoría técnica en horas complementarias”.

“QUINTA: En caso de que “EL PROFESIONAL” renunciara al presente contrato deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días, a la fecha de su renuncia”.

“SEXTA: “EL MINISTERIO” podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios del contratado fueran considerados innecesarios o no satisfactorios, en este caso, el contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización”.

“En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete”.

“Fdo.: Dr. OSCAR HUGO BRANDAM - Dr. JOSE R. NOVO HARTMANN”.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el Dr. MIGUEL ANGEL SALVADOR, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. JOSE R. NOVO HARTMANN, por una parte, que en adelante se denominará “EL MINISTERIO” y el Dr. MIGUEL ANGEL SALVADOR, L. E. N.º. 4.156.927, clase 1935, Mat. Prof. Nº 261 con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 150

de esta ciudad, que en lo sucesivo se llamará "EL PROFESIONAL" han convenido en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "EL PROFESIONAL" tendrá a su cargo los planes de reestructuración técnica administrativa que se llevarán a cabo en la Dirección del Interior".

"SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL PROFESIONAL" la suma de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios especiales".

"TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso".

"CUARTA: "EL PROFESIONAL" deberá cumplir con dieciocho horas semanales de trabajo y encontrarse a disposición de este Departamento de Estado para concurrir a los lugares donde hiciera falta su asesoría técnica en horas complementarias".

"QUINTA: En caso de que "EL PROFESIONAL" renunciara al presente contrato deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días, a la fecha de su renuncia".

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios del contratado, fueran considerados innecesarios o no satisfactorios, en este caso, el contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización".

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete".

"Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL SALVADOR - Dr. JOSE R. NOVO HARTMANN".

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7374

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5236/67-R (Nº 3249/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señorita Nelda Ritzer solicita se reconozcan y declaren computables los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a los fines jubilatorios;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 1471-I de la Caja de Jubilacio-

nes y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1471-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 5 de diciembre de 1967, mediante la cual se reconocen y declaran computables once (11) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46, en el Consejo General de Educación de esta Provincia por la señorita NELDA RITZER, L. C. Nº 9.461.667 para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a los fines jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7375

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Memorandum Nº 377 de Dirección del Interior.

Visto en estas actuaciones la designación solicitada a favor de la señorita Margarita Martínez, quién se desempeñará como Personal Asistencial en el Hospital "San José" de la localidad de Cachi;

Atento a las providencias que corren agregadas a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita MARGARITA MARTINEZ, L. C. Nº 6.641.341, clase 1943, inscripta como Enfermera bajo el Nº 593 - F, en la categoría 26, Personal Asistencial, como Enfermera del Hospital "San José" de la localidad de Cachi, dependiente de Dirección del Interior, en cargo vacante por cese de funciones del Sr. Luis Adarcón Muñoz y con imputación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7376

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5240/67-D (Nº 479/62 y 2554/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación presentada por la señora Adelaida Zubelza de Delgado, en el cargo de Enfermera (Categoría 26) del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución Nº 1493-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 17;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1493-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 6 de diciembre de 1967, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por incapacidad a la señora ADELAI DA ZUBELZA DE DELGADO, L. C. Nº 9.486.306 en el cargo de Enfermera (Categoría 26) dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual de \$ 13.120 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 19 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7377

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5247/67-E (Nº 2370/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación presentada por la señorita Máxima Elías, en la Categoría 27, del Registro Civil de Campaña; y

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Nº 1511-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1511-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 11 de diciembre de 1967, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el artículo 30 del Decreto Ley 77/56, a la Srta. MAXIMA ELIAS, L. C. Nº 9.476.248, en la Categoría 27 del Registro Civil de Campaña, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 13.849 m/n. (Trece mil ochocientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

EDICTOS DE MINAS

Nº 28726

Expte. Nº 5189 -M

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los

efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Mendoza en 27 de setiembre de 1965 ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia: Esquinero "C", Noroeste de la mina Paz IV, Expte. 1197. De ahí síguese 284 metros Oeste, fijando el Punto de Partida. De ahí 650 metros Sur; 6.666 metros Oeste; 3.000 metros Norte; 6.666 metros Este y 2.350 metros Sur, cerrando un rectángulo de 2.000 hectáreas Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la misma "Coronel Saravia". Expte. 3442-G-60. — Salta, 26 de octubre de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200.

e) 26-12 al 9-1-68

Nº 28718

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Hugo Davi Burgos y Benjamín Nieva, en 26 de junio de 1967 por Expte. Nº 5923-B, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como punto de referencia el centro de la Vega Los Colorados, se toman 1.000 mts. al Este para llegar al punto de partida, de allí 5.000 mts. al Sur, 4.000 mts. al Este, 5.000 mts. al Norte y finalmente 4.000 mts. al Oeste para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 20 de diciembre de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 1.400.

e) 22-12-67 al 8-1-68

2.200

LICITACION PUBLICA

Nº 28734

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-48/67: MEJORAMIENTO PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE PICHANAL.

Presupuesto Oficial: \$ 14.013.000 m/n.

Apertura: día 18 de enero de 1968 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de Condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento S.P.A.P.R. y retirarlos, previo pago de la suma de \$ 4.000 m/n., en el Departamento Contable de la A.G.A.S. San Luis Nº 52, ciudad.

La Administración General

Salta, 22 de diciembre de 1967.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 28-12-67 al 4-1-68

Nº 28733

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-40/67: TRANSFORMA-

ACION SERVICIO REDUCIDO DE AGUA POTABLE LA CANDELARIA - DPTO. LA CANDELARIA.

Presupuesto Oficial: \$ 1.587.670 m/n.
Apertura: 10 de enero de 1968 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de Condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento S.P.A.P.R., ó retirarlos, previo pago de la suma de \$ 1.000 m/n., en el Departamento Contable de la A.G.A.S. San Luis Nº 52, ciudad.

La Administración General

Salta, 22 de diciembre de 1967.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 28-12-67 al 4-1-68

LICITACION PRIVADA

Nº 28728

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PRIVADA**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Privada para la ejecución de la Obra Nº C-22/67: REFACCION NUEVO LOCAL PARA DEPARTAMENTO SERVICIO PECIAL. AGUA POTABLE RURAL.

Presupuesto Oficial: \$ 901.911 m/n.
Apertura: 5 de enero de 1968 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento S.P.A.P.R., y retirados previo pago de la suma de \$ 1.000 m/n., en el Departamento Contable, AGAS, San Luis Nº 52, ciudad.

La Administración General

Salta, 21 de diciembre de 1967.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 27 al 29-12-67

EDICTO CITATORIO

Nº 28698

REF.: EXPTE. Nº 5983/48. s.r.p. p/

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que la señora MARIA ELINA MIRANDA DE GUITIAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo y 3,15 l/segundo a derivar del Río Calchaquí (margen izquierda) y del Arroyo Tajamar (margen izquierda) respectivamente, por medio de acequias propias y con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 Has. y 6 Has. del inmueble "Los Alamos", catastro Nº 386, ubicado en el Departamento de Cachi. En época de estiaje la dotación se reajustará en forma proporcional a medida que disminuya el caudal de los citados cauces.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 20-12-67 al 4-1-68

Nº 28690

REF.: EXPTE. Nº 7141/P/66. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del C. de Aguas, se hace saber que ANTONIO PEREZ SANCHEZ tiene solicitado otorgamiento de Concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 30 Has. con una dotación de 15,75 l/segundo a derivar del río Mojotoro (margen derecha) por medio de un acueducto propio y sujeto a la prelación establecida por el Art. 22 del C. de Aguas. La propiedad se denomina Fracción A de la Finca Cobos, catastro Nº 63413, ubicada en el Departamento Capital.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 19-12-67 al 3-1-68

Nº 28667

Ref.: Expte. Nº 1485/51. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del C. de Aguas, se hace saber que PEDRO RAMON BARROS tiene solicitado reconocimiento de Concesión de agua pública para irrigar, basado en usos y costumbres, con carácter permanente y a perpetuidad y con una dotación de 0,525 l/segundo a derivar del río Chuñapampa (margen izquierda) por medio de la acequia comunera La Posta, una superficie de 1 Ha. de la propiedad denominada Lotes 1, 2, 3 y 4, catastro Nº 100, 697, 698 y 699 ubicado en el Distrito de Coronel Moldes, departamento La Viña. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo. e) 18-12-67 al 2-1-68

Nº 28663

Ref.: Expte. Nº 906/G/66 s.o.p.

A los efectos indicados por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE GOMEZ MARTINEZ solicita otorgamiento de concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 25,73 lts./segundo a derivar del río Colorado (margen derecha) por el Canal Las Maravillas, una superficie de 49 Has. de la Fracción Palmar Palmarcito, catastro Nº 5433, ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento Orán. Los turnos estarán sujetos a la prelación establecida por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 29-12-67

Nº 28644

Ref.: Expte. Nº 10939/R/66 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARTIN y EDUARDO RIOS tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 25 Has. del inmueble de su propiedad denominado Lote 7 del fraccionamiento de la Finca La Ca-

jilla, catastro Nº 2443, ubicado en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos, con un caudal de 13,12 l/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín, acequia California y cuando dicho río tenga un caudal superior a los 3.000 l/segundo.

Salta,
Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 29-12-67

Nº 28642

REF.: EXPTE. Nº 2433 y 2435-S-66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del C. de Aguas, se hace saber que CARLOS ALBERTO SARAVIA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública basado en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad con una dotación de 14,04 l/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia Cerrillos o Del Pueblo para una superficie de 18,7150 Has. y con la misma derivación anterior y con carácter Temporal-Eventual una dotación de 48,52 lts./segundo para irrigar una superficie de 64,6972 Has. En estiaje la dotación permanente será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. En lo que respecta al riego eventual, los turnos estarán sujetos a la prelación establecida por el Art. 22 del C. de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 28-12-67

Nº 28628

REF.: Expte. Nº 9629-M-66. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que MIGUEL ANGEL

MARTINEZ SARAVIA tiene solicitado concesión de Agua Pública para irrigar, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación con carácter Temporal Eventual, con una dotación de 15,75 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla una superficie de 21 Has. del inmueble Finca La Constancia, Lote Nº 222, catastro Nº 179, ubicado en el Distrito La Merced, Dpto. de Cerrillos. La provisión se hará siempre que aforada la fuente de la misma aguas arriba del Dique-Toma arroje un caudal superior a los 3.000 lts./segundo y los turnos estarán sujetos a la prelación establecida por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta.

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 28-12-67

Nº 28622

REF.: EXPTE. Nº 2223-S-67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANGEL SOSA tiene solicitado concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,787 lts./segundo a derivar del río Rosario (margen derecha) por el Canal Australasia y por una hijuela propia, una superficie de 1,5000 Has. del inmueble Terrero, catastro Nº 3653, ubicado en el Departamento Rosario de la Frontera, con carácter Temporal-Eventual. Los turnos estarán sujetos a la prelación establecida por el Art. 22 del C. de Aguas.

Salta.

Administración General de Aguas

Sin cargo. e) 13 al 28-12-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 28715

El doctor Martín Adolfo Díez, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, en autos: "SUCESORIO - AGUIRRE SANTIAGO Y AGUIRRE CATALINO", cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. Habilitase feria. — Salta, 20 de diciembre de 1967. — Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 1.400. e) 21-12-67 al 5-1-68

Nº 28704

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días, a acreedores y herederos de ANASTACIO GUAYMAS, para que hagan valer sus derechos, bajo

apercibimiento de ley. — Salta, 7 de diciembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 20-12-67 al 4-1-68

Nº 28696

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Luciano Teófilo García o Luciano García, Expte. 7683/67. — Metán, 12 de diciembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria. Imp. \$ 1.400 e) 20-12-67 al 4-1-68

Nº 28656

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de NASER NAUAR ESPER DE y/o HAYDE NALLAR DE NASER, Expediente nú-

mero 35.136/1967 para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones 10 días en Boletín Oficial y El Economista lo que el suscrito Secretario hace conocer a sus efectos. — Salta, diciembre 11 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 29-12-67

Nº 28655

Dr. Lucio M. Rufino, Juez Correccional, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTE JUAN RAMOS. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 11 de 1967. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 29-12-67

Nº 28654

Dr. Lucio M. Rufino, Juez Correccional, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE OLIVER MAURINO. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 11 de 1967. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 29-12-67

Nº 28653

Dr. Lucio M. Rufino, Juez Correccional, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CORSINO ALEMAN. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 11 de 1967. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 29-12-67

Nº 28648

El Sr. Juez de Cuarta Nominación C. y Comercial de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO LECUONA DE PRAT, para hacer valer sus derechos. — Salta, 29 de setiembre de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 29-12-67

Nº 28647

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EDUARDO VALDEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, diciembre 1º de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 29-12-67

Nº 28639

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C., 3ra. Nom., cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la SUCESION DE MANUEL MAURILLO ROMERO, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones de edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 12 de diciembre de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario, Juzg. Ira. Nom. C. y C.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 28-12-67

Nº 28638

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita por diez días en Boletín Oficial y El Economista a herederos y acreedores de doña SABINA NIETO DE BRIONES para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de Diciembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 28-12-67

Nº 28634 *

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la Pvcia. de Salta, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RUIZ. — Salta, 29 de noviembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 28-12-67

Nº 28627

El Doctor Vicente N. Arias, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON TORRECILLAS GARCIA. — Salta, 5 de diciembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 28-12-67

Nº 28625

El Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. de 2da. Nominación, Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA JOSEFINA MAURIZIO DE CRESCINI, para que hagan valer derechos. — Secretaría: Dr. Milton Echenique Azurduy. — Salta, diciembre 12 de 1967.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 28-12-67

REMATE JUDICIAL.

Nº 28744

Por EFRAIN RACIOPPI

El 29 de diciembre de 1967, hs. 18.30, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base: Una máquina

"Chele Argentina S.A.C. e I. Nº 5086-57 Patente Nº 53979 -54429 - 79165 - 51513 - 62582 - 65424, motor Nº 41575 tipo V 4/2 Un motor Nº 14698, tipo A.V. 1044; Un motor Nº 14706 tipo A.V. 1044; Una máquina envasadora "Chelem Argentina S.A.C. e I. Nº 999; Un motor Nº 35674 tipo D. C. 3/2; Un motor Nº 47416 tipo V. 3/4; Un motor sin Nº, ni marca; Una caldera Advance Thresherco Nº 1002; Un compresor Nº 3339 tipo A.Z.A.; Dos escritorios de madera; Un armario metálico; Un armario de madera; 200 cajones conteniendo botellas de vino: Una morza; Un fichero de 4 cajones, metálicos; estos bienes en poder del Sr. Nelo Paniagua, como dep. judicial, pueden verse en calle Independencia 502 de la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Prov. de Salta. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. Sta. Nominación. Juicio: "Los Parrales S. R.L. vs. Guillen, Miguel y Guillen, José".

Emb. prev. y Ejecutivo. Expte. 17.427. Señá 30%. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribunal.

Imp. \$ 1.400 e) 28 y 29-12-67

Nº 28743

Por EFRAIN RACIOPPI

El 29 de diciembre de 1967, a horas 18, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base: Una Heladera "Hotpoint", eléctrica, familiar, gabinete blanco; serie 1811, mod. H.L. 85 C, en buen estado en mi poder. Ordena: Juez Ira. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Cabrini Cosme Oscar vs. Pérez, Alberto N.". Prep. V. Ejec. y Emb. Prev. Expte. 50.016/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos Boletín Oficial y El Tribunal.

Imp. \$ 1.400 e) 28 y 29-12-67

Nº 28731

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una Camioneta Ford Modelo 1929 - Sin Base

El 29 de Diciembre de 1967, a las 17 y 30 horas, en calle Vicente López 943, ciudad, remataré Sin Base, modelo 1929 con motor Nº A 23010, chapa Nº J-40943 de la ciudad de Perico. Revisarla en poder del Sr. Juan Tarifa, sito en Libertad 642 - Ldor. Gral. San Martín (Jujuy). Ord. el Sr. Juez de Ira. Int. en lo C. y C. Sta. Nom. en autos: "Ejecutivo MANRESA, Juan vs. TARIFA, Juan", Expte. Nº 16.795/66. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 27 y 28-12-67

Nº 28730

Por: JOSE ANTONIO GARCIA

Un Tractor Hanomag de 55 H.P.

El día 28 de diciembre de 1967 a horas 10 en mis oficinas sito en 25 de Mayo 240 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, un tractor marca Hanomag de 55 H.P. con 4 cubiertas en regular estado, chasis Nº 0528028, mo-

tor Nº 027999, en funcionamiento y en regular estado de conservación en poder de los ejecutados en Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán, donde puede revisarse. En el acto 30%, salda al aprobarse la subasta. Comisión del 10% cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "AMAYA, Aniceto vs. MAZZOCONE Y DE TOMASO S.R.L. Río Pescado. Ejecutivo Expte. Nº 7649/65. Edictos: Dos días Boletín Oficial y El Intransigente. — José Antonio García, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 27 y 28-12-67

2.300

Nº 28729

Por: JOSE ANTONIO GARCIA

Una Máquina de Escribir Olivetti Lexikon 80 Nº 39615

El día 28 de diciembre de 1967 a horas 10.15 en 25 de Mayo 240 de la ciudad de Orán, remataré Sin Base y al mejor postor una máquina de escribir marca OLIVETTI Lexikon 80 Nº 39615, en buen estado de conservación, que se encuentra en poder del depositario judicial don Eugenio Toso en calle Pellegrini casi esq. 9 de Julio de la ciudad de Orán. En el acto 30%, salda al aprobarse la subasta. Comisión del 10% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "SISTI, Héctor Eduardo vs. TOSONI, Eugenio. Ejecutivo. Expte. Nº 11.835/67". Edictos: dos días en Boletín Oficial y El Intransigente. — José Antonio García, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 27 y 28-12-67

Nº 28706

Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RENCON

JUDICIAL

Valioso inmueble en Rosario de la Frontera

El día 29 de diciembre del año 1967 a horas 17, en calle Buenos Aires Nº 181 ciudad; remataré con la base de Un millón ochocientos mil pesos m/n. (\$ 1.800.000 m/n.) importe de los créditos hipotecarios constituidos en primer y segundo término, un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera sobre la calle Güemes, de propiedad del deudor señor Rufino Fernández, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Sección B, Manzana 35, Parcela 8, catastro Nº 569 del Departamento de Rosario de la Frontera, y que le corresponde al señor Rufino Fernández por título inscripto al folio 125, asiento 8 del libro 4 del R.I. de Rosario de la Frontera, con una extensión de 17 mts. 32 cent. de frente por 34 mts. 64 cent. de fondo En el acto del remate, el 30% como señá y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación en los autos caratulados: "Provincia de Salta vs. Fernández, Rufino". Ejecutivo. Expte. Nº 47.377/64.

Sin cango

e) 21-12-67 al 5-1-68

Nº 28652

Por JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL

Mitad indivisa de inmueble en Villa Los Tarcos

BASE \$ 16.000.—

El día 29 de diciembre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, remataré, con base de \$ 16.000.— m/n., la mitad indivisa del inmueble ubicado en Villa Los Tarcos, Dpto. Cerrillos, esta Provincia, señalado como lote 20 de la fracción 34 del plano Nº 54 B, con medidas, linderos y superficie que le acuerdan su Título registrado al folio 135 asiento 1 del libro 13 de R. I. Cerrillos. Catastro 944. Valor fiscal \$ 48.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación C. C., en juicio: "Ejecutivo MAXIMO ERAZU vs. PABLO OUTES, Expte. Nº 786/67". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 2.300

e) 14 al 29-12-67

Nº 28630

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Inmueble en esta ciudad

BASE: \$ 633.333,32

El día 29 de diciembre pxmo. a las 18 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, REMATARE, con BASE de \$ 633.333,32 m/n., el inmueble ubicado en calle Jujuy Nº 428-430 entre las de Mendoza y San Juan de ésta ciudad, con medidas, linderos y superficie que le otorga su TITULO registrado a los folios 389-390 y 392 asientos 2, 4 y 10 del libro 37 del R. I. Capital. Catastro Nº 2908. Valor fiscal \$ 950.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 6a. Nominación C. C., en juicio: "Embargo Preventivo. JUAN A. URRESTARAZU PIZARRO VS. LUIS RUIZ, Expte. Nº 1557/67". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 2.300.

e) 13 al 28-12-67

Nº 28629

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — BASE: \$ 233.-333.32

Inmueble en esta Ciudad

El día 29 de diciembre pxmo. a las 18.30 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, REMA-

TARE, con BASE de \$ 233.333,32 m/n., el inmueble ubicado en calle Martín Cornejo Nº 267 entre las de Avda. Belgrano y Gral. Güemes de ésta ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO, registrado al folio 193 asiento 1 del libro 131 de R. I. Capital. Catastro Nº 14.421. Valor fiscal \$ 350.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: "Emb. Prev. CUMBRE S. A. C. vs. GUILLERMO LINDOW Y HAYDEE G. DE LINDOW. Expte. Nº 18.199/67". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300.

e) 13 al 28-12-67

CITACION A JUICIO

Nº 28725

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1a. Nominación, CITA por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SERRANO y de doña LIA ALEJANDRA ORIAS DE SERRANO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Queda habilitada la Feria de Enero de 1968, a los fines de esta publicación. — Salta, 19 de diciembre de 1967. — Dr. CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 1.400.

e) 26-12-67 al 9-1-68

CONCURSO CIVIL

Nº 28631

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en Expte. Nº 52.689/67. "Concurso Civil de Mormina Fioramante", resolvió fijar audiencia el día 12 de febrero de 1968, para reunir Junta de Verificación de Créditos, previniéndose que los acreedores inasistentes, se entenderá que adhieren a las resoluciones tomadas por la mayoría de los comparecientes. — Salta, diciembre de 1967.

Imp. \$ 1.400.

e) 13 al 28-12-67

EDICTO JUDICIAL

Nº 28683

El Juez en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Dra. Eloisa G. Aguilar, comunica a los interesados, que el señor NESTOR RAUL ADET ha solicitado su inscripción como Martillero Público. — Salta, 13 de diciembre de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario Juzg. 1ra. Nom. C. y C.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 28-12-67

Sección COMERCIAL

PRORROGA DE CONTRATO

Nº 28737

CONTRATO DE PRORROGA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Sergio Arias Figueroa, argentino, domiciliado en calle Zuviría Nº 682 de esta ciudad, Emma Josefa Oxalde de Arias Figueroa, argentina, con igual domicilio y casados entre sí en primeras nupcias, Emma Josefa Oxalde de Odriozola, argentina, viuda de Alejo Odriozola, con domicilio en calle Necochea Nº 431 de esta ciudad, Elena Angélica Odriozola, argentina, soltera, con igual domicilio que la anterior y Roberto Alejo Odriozola, argentino, casado en primeras nupcias con María Gabriela Zambrano, con domicilio en calle España Nº 317 de esta ciudad y declaran:

Primero: Que por contrato celebrado en esta ciudad con fecha 23 de Diciembre de 1952, mediante escritura Nº 531 pasada ante el Escribano Don Julio R. Zambrano, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 374/75, asiento 2.800 del Libro 25 de Contratos Sociales, los suscriptos, conjuntamente con el señor Alberto Bertuzzi y la Srta. María Esther Odriozola Oxalde, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital de \$ 504.000 (Quinientos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional), bajo la denominación de "Saladillo A" S.R.L., con una duración de cinco años a contar desde el 1º de Octubre de 1952, plazo éste que de acuerdo a la cláusula primera del citado contrato, debía considerarse automáticamente prorrogado por cinco años más, si dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento, los socios que representaban un cincuenta por ciento del capital no dieran por terminado el contrato.

Segundo: Que vencido dicho plazo y el de prórroga, por no haber mediado voluntad expresa de ninguno de los socios en el sentido de disolver la sociedad a la expiración del plazo estipulado, los suscriptos, mediante contrato de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 5014, al folio 2 del Libro 31 de Contratos Sociales, con fecha 30 de Diciembre de 1963, resolvieron prorrogar la sociedad por cinco años más con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1962.

Tercero: Que habiendo vencido el nuevo plazo de prórroga al que se alude en la cláusula anterior y siendo voluntad de los suscriptos socios la de continuar la sociedad, convienen por el presente en prorrogar el término de duración de la misma, por dos años más, con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1967.

Cuarto: Que habiendo proseguido su giro comercial la sociedad "Saladillo A" S.R.L. con posterioridad al vencimiento del plazo de prórroga, los suscriptos ratifican por el presente, todos los actos, contratos u obligaciones celebrados o contraídos por la sociedad durante aquel período, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad.

En prueba de conformidad y de pleno y mutuo acuerdo, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sergio Arias Figueroa - Emma J. O. de Arias Figueroa - Emma Josefa Oxalde de Odriozola - Elena Angélica Odriozola - Roberto Alejo Odriozola.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Sergio Arias Figueroa, Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, Emma Josefa Oxalde de Odriozola, Elena Angélica Odriozola y Roberto Alejo Odriozola, las que han sido puestas en mi presencia. — Salta, Diciembre 15 de 1967.

Imp. \$ 2.700

e) 28-12-67

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 28736

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días de Diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí Stella Figueroa de Lavín, escribana titular del Registro número treinta comparecen doña ELENA ANGELICA DE LOS RIOS, soltera, comerciante y don RAUL ANTONIO ZERDA, comerciante, divorciado judicialmente de primeras nupcias de Daril Ilda Lezcano; ambos domiciliados en calle General Güemes número cuatrocientos cincuenta y dos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé; y manifiestan: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad en comandita por acciones, que se registrará por las siguientes cláusulas. — **CAPITULO I. — Nombre, Domicilio, Duración. — ARTICULO PRIMERO:** Queda constituida una Sociedad en Comandita por Acciones bajo la denominación de "POTREROS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", que tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República y/o del extranjero, según lo disponga el socio solidario. Su duración será de treinta años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta, por la asamblea de socios antes del mencionado término fijado para su duración. — **CAPITULO II — Objeto — ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) **Agropecuarias:** Mediante la explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incluso la forestación, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias de toda clase, sin limitación alguna, exportación, importación, frigoríficos, manufacturas, industrialización, conservación, fabricación, etc. de productos del agro. b) **Comerciales:** Mediante la compra, venta y/o permuta de hacienda vacuna, lanar, porcina, equina, aves, frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, herramientas y maquinarias agrícolas en general y cualquier artículo sin res-

trición ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. c) **Industriales:** Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos subproductos agropecuarios o de cualquier otra naturaleza. d) **Inmobiliarias:** Mediante a compra, venta, permuta, por cuenta propia y/o ajena o de terceros de propiedades inmuebles en general; así como también la realización de operaciones inmobiliarias como ser administración de propiedades, urbanizaciones; e) **Financieras:** Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjero, constitución, cancelación y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes. Se deja constancia que el objetivo social antes enumerado no debe interpretarse en forma restringida sino amplia. — **CAPITULO III — Capacidad Legal. — ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercitar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos; y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc.; sobre los bienes muebles toda clase gravámenes prendarios; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, incluso el Banco Central de la República Argentina y con cualquier persona o institución financiera de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive las de participar como socia accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Contratar préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria o prendaria, contrayendo obligaciones quirografarias y reales que sean menester; g) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios contratos públicos o privados con los gobiernos nacional y provinciales, municipalidades, organismos provinciales como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes, civiles o comerciales, que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración solo enunciativa. — **CAPITULO IV. — Capital, Socios Acciones y Accionistas. — ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en la siguiente forma: a) DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, que corresponde al capital solidario que queda totalmente suscripto por el socio solidario señor Raúl Antonio Zerda, aportado en la forma y con los bienes que se detallan más adelante y b) DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL que corresponde al capital comanditario que en este acto lo representa la señorita Elena Angélica de

los Ríos, formado por diez mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas por la socia comanditaria. Ambos socios realizan el aporte del capital social total de veinte millones de pesos moneda nacional en la siguiente forma: Diecisiete millones de pesos nacionales mediante la transferencia del dominio a nombre de la sociedad del inmueble que en condominio poseen por partes iguales, cuyas características, forman y se describen más adelante; o sea que el señor Raúl Antonio Zerda aporta en este acto por ese concepto la suma de ocho millones quinientos mil pesos nacionales, y la señorita Elena Angélica de los Ríos también aporta en este acto y por el mismo concepto igual suma o sea ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional. Para cubrir el saldo del capital comprometido ambos socios quedan obligados a aportar la suma de un millón quinientos mil pesos cada uno, o sea en total tres millones de pesos nacionales entre ambos, en efectivo y/o en bienes en la forma y modo que de común acuerdo establezcan, dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la fecha. — **ARTICULO QUINTO:** Las acciones serán al portador y llevarán la firma del socio solidario, con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La sociedad solo reconoce un propietario por cada acción. Cada título podrá representar una o más acciones. El capital social podrá ser elevado en cualquier momento por resolución de la asamblea de socios reunidas en las condiciones y con las formalidades previstas en este contrato social. Dicha resolución será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el registro público de Comercio. La Sociedad podrá aceptar previa conformidad del socio solidario en pago de acciones, bienes o valores de cualquier naturaleza. Los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias. El socio solidario establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, publicando al efecto edicto por un día en un diario de la ciudad de Salta, haciendo saber las emisiones, pudiendo obviarse tal publicación solamente en el caso en que conste la conformidad de todos los accionistas tenedores de acciones. — **CAPITULO V. — Administración y Fiscalización. ARTICULO SEXTO:** La administración de la sociedad estará a cargo del socio solidario, señor Raúl Antonio Zerda. El uso de la firma social será ejercido por el socio solidario señor Raúl Antonio Zerda. — **ARTICULO SEPTIMO:** Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de los mandatos generales y/o especiales, que otorgue el socio solidario y en virtud de los cuales la totalidad o parte de las facultades conferidas en el artículo anterior y siguiente podrán ser ejercidas por quien o quienes revistan la calidad de mandatarios generales o especiales. — **ARTICULO OCTAVO:** Los deberes y atribuciones de administración a ser ejercidos en la forma indicada en los dos artículos anteriores, comprenden Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos; comprar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar o gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prender muebles con prenda de carácter comercial o agrario o con registro, operar con cualquiera de las instituciones bancarias

sean oficiales privadas o mixtas, incluso el Banco Central de la República Argentina, suscribir letras, pagarés, avales, cupones y todo otro documento en calidad de aceptante, librador, endosante, avalista, celebrar contrato de sociedad, liquidar o cualquier clase sociedades mercantiles o civiles adquirir el activo y o pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales, correspondientes al giro del negocio, celebrar contratos de transportes y acarreos, celebrar contratos de seguros, registrar y explotar patentes de invención derechos intelectuales, marcas de fábricas y comercio, diseño industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, o muebles; aceptar concordatos y sindicaturas, en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquiera dependencia de los Gobiernos Nacional, provinciales o municipales, y demás poderes públicos, pudiendo realizar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enunciación precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo, mandatos generales o especiales, en los que podrá disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas; c) el acto de su designación; c) Convocar las asambleas de socios; d) Practicar los balances y proponer a la asamblea de socios las distribuciones de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Establecer las condiciones características y prerrogativas de las acciones preferidas todo de acuerdo con lo que dispongan las asambleas que resuelvan su emisión; f) Crear los cargos que juzgue necesario, fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República, pudiendo asignarle el capital que juzgue conveniente; h) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; i) Llevar a cabo los actos a que se refiere el artículo tercero del presente contrato y j) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren las cláusulas de este contrato y decidir cualquier situación legal o comercial, aquí no previsto como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales aún cuando no estuvieren especificados en aquellos, firmando escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — ARTICULO NOVENO: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico si la asamblea de socios lo decide, quién lo designará y fijará el término de su mandato. En tal caso el síndico tendrá todas las facultades que a tales funciones le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio en lo que sea atinente al carácter jurídico de la sociedad. — CAPITULO VI. — Asamblea. — ARTICULO DECIMO: Las asambleas de socios se verificarán

por lo menos una vez por año a efectos de considerar los asuntos que a la misma corresponde de acuerdo a este contrato y a las leyes generales, estando dentro de sus facultades todos los actos de examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo, ello sin perjuicio de los más amplios poderes de los socios solidarios administradores cuya libertad de acción no sea coartada en manera alguna; se comprenden dentro de las facultades de la asamblea la reforma de este contrato social sin limitación de ninguna naturaleza en cuanto a los alcances de tales reformas. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las asambleas serán convocadas por el socio solidario o el síndico en caso omiso. La convocatoria se publicará por un día en un diario de esta ciudad de Salta, con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración. La publicación no será necesaria cuando se encuentren presentes los socios solidarios y la totalidad de los accionistas con derecho a voto. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La asamblea de socios, cualquiera sea el motivo de su convocatoria, se constituirá en primera reunión con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quorum con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse aún aquellas que modifiquen este contrato por mayoría de votos presentes, no mediando en ningún caso el derecho de receso por los accionistas disidentes, cada acción ordinaria dará derecho a un voto, los socios solidarios tendrán derecho a participar en las asambleas con voto, representando el capital de cada uno de ellos un voto cada mil pesos. — ARTICULO DECIMO TERCERO: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o bien sustituir dicho depósito con el comprobante de haberlo hecho en una institución bancaria. — ARTICULO DECIMO CUARTO: Las asambleas serán presididas por el síndico y en su ausencia o si no existiere por un socio solidario y a falta de él por el accionista que se elija. — ARTICULO DECIMO QUINTO: El cierre del ejercicio económico de la sociedad se verificará el treinta y uno de marzo de cada año. — CAPITULO VII — Balance y Distribución de Utilidades. — ARTICULO DECIMO SEXTO: Al cierre de cada ejercicio social, los socios solidarios practicarán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustándose a las normas contables y legales en vigor. Dichos estados conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad serán sometidos al síndico si existiera quien formulará su informe antes de ser presentado para su consideración a la asamblea de socios. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán de la siguiente manera; a) Las retribuciones que corresponden a los socios solidarios y al síndico, si existiere, por sus funciones que determinará la asamblea, b) Las reservas y provisiones que la asamblea considere conveniente; c) El saldo se distribuirá a prorrata del capital tanto solidario como comanditario. Si hubiere pérdidas, serán soportadas a prorrata en la misma forma. — ARTICULO DECIMO OCTAVO: En caso de fallecimiento del único socio solidario, la sociedad se disolverá y liquidará. — CAPITULO VIII. — Disolución y Liquidación. — ARTICULO DECI-

MO NOVENO: La sociedad se disolverá antes del tiempo fijado para su duración si así lo decidiera expresamente la asamblea de socios. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se verificará por medio de los socios solidarios como liquidadores y/o por las personas que la asamblea de socios designe, pagado el pasivo el excedente si lo hubiere se repartirá en proporción al capital aportado por los socios previa remuneración a los liquidadores. — ARTICULO VIGESIMO: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables compondores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En cumplimiento del artículo cuarto del presente contrato los comparecientes ceden y transfieren y hacen tradición de todos los derechos de propiedad y dominio a favor de la sociedad "POTREROS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" del inmueble que en condominio por partes iguales poseen en el carácter de únicos propietarios y que su título de propiedad lo describe de la siguiente manera; finca rural con todo lo en ella edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, sus usos y costumbres, servidumbres y derechos de agua que luego se relacionan, denominada "Potreros", ubicada en el Departamento de Orán de esta provincia de Salta, la que tiene una extensión de dos mil doscientas sesenta y ocho hectáreas, treinta y seis áreas, ocho centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: al Nor-Noreste con el establecimiento Potreros de los herederos de Faustino Cortez, al Sud-Sudoeste con el Campo Largo de Cardón Hermanos, al Este-Sudoeste, con el Río San Francisco y al Oeste con el campo El Palmarcito de Mercedes C. de Leguizamón. Según mensura aprobada por el señor Juez doctor Jorge Lorand Jure de fecha veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo plano se archiva bajo el número ochenta bis de la Sección Mensuras del Departamento Técnico de Dirección General de Inmuebles tiene el siguiente perímetro: Partiendo del mojón uno al dos, azimut noventa y siete grados cuatro minutos: seis mil ciento nueve metros con cincuenta centímetros; lado dos al tres, cincuenta y cuatro grados diez minutos, quinientos cuarenta y ocho metros; lado tres al cuatro Azimut ochenta y siete grados treinta minutos quinientos cuarenta y seis metros lado cuatro al cinco, azimut treinta y tres grados doce minutos; mil doscientos treinta y ocho metros; lado cinco al seis, azimut setenta y dos grados ocho minutos; quinientos cincuenta y seis metros; lado seis al siete, azimut treinta grados; sesenta y cinco metros lado siete al ocho, azimut doscientos setenta y ocho grados ocho minutos; ocho mil cuatrocientos setenta metros con cincuenta centímetros y lado ocho al uno azimut ciento setenta y siete grados doce minutos: dos mil sesenta y nueve metros cincuenta centímetros; encerrando una superficie neta, deducidas las superficies ocupadas por el Ferrocarril Nacional General Belgrano y ruta nacional treinta y cuatro, de un mil cuatrocientos diecinueve hectáreas dos mil diez metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Nor-Noreste con la finca Potreros de Robustiano

Manero y Manuel Quirós; al Sud-Oeste con la finca Urundel de la Compañía Azucarera del Norte; al Este-Sudeste con el Río San Francisco y al Oeste con la finca Palmarcito. Se deja constancia que el inmueble se transfiera con los derechos de agua para riego concedidos por la Administración General de Aguas de Salta por expediente número mil cuatrocientos once, año mil novecientos cincuenta y cinco, decretos números ocho mil setecientos sesenta y cuatro y diez mil ciento setenta y dos, del veintisiete de junio y dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Además, el inmueble reconoce una servidumbre visible y continua sobre una franja de treinta metros de ancho por todo el largo del recorrido que asciende a trescientos veinticinco metros con ochenta centímetros y trescientos un metros diez centímetros, para ocupar con el tendido de las cañerías para el oleoducto y gasoducto respectivamente convenida a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por contrato privado de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, declarando la sociedad adquirente conocer y aceptar dicho convenio, tomando a su cargo las obligaciones allí pactadas. — NOMENCLATURA CATAL: Departamento Orán, partida número mil ochocientos doce: — TITULO: Corresponde el inmueble descrito en condominio por partes iguales a doña Elena Angélica de los Ríos y Raúl Antonio Zerda, por compra que hicieron al señor Jorge Carlos Nazer según consta en testimonio de escritura número dos de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete autorizada por el escribano don Juan Pablo Arjas y registrado su testimonio a folio ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve asientos uno y dos del libro cincuenta y cinco de Registro de Inmuebles del Departamento de Orán. — CERTIFICADOS: Por certificados que agregó a esta escritura consta que el inmueble descrito no adeuda suma alguna por canon de riego ni impuesto inmobiliario y por el informe del Departamento Jurídico de Inmuebles número quince mil doscientos dos de fecha veinte de diciembre consta que doña Elena Angélica de los Ríos y don Raúl Antonio Zerda no figura inhabilitados para disponer de sus bienes y que el inmueble descrito figura inscripto a sus nombres reconociendo como único gravamen hipoteca en primer término a favor de don Jorge Carlos Nazer por la suma de seis millones de pesos y embargo a favor de Precif S.A.M.I.C. Los contratantes dejan constancia: Que el gravamen hipotecario y embargo citado en el informe antes relacionado, se encuentran totalmente pagados; quedando pendiente el trámite legal de cancelación y que al solo efecto de la inscripción del inmueble, la sociedad "Potreros Sociedad en Comandita por Acciones", toma a su cargo, quedando los señores doña Elena Angélica de los Ríos y don Raúl Antonio Zerda obligados al trámite de la cancelación correspondiente y a su toma de razón en el Registro Inmobiliario, haciendo en este acto tradición a favor de la citada Sociedad, de todos los derechos de propiedad, dominio y posesión, obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho. Se deja constancia que la presente transferencia se realiza con autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad número catorce sesenta y siete letra Z. Por boleta de depósito que presentan los contra-

tantes se acredita pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble, Ley número diecisiete mil ciento noventa y seis. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la Sociedad "Potreros Sociedad en Comandita por Acciones". Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, en la forma que acostumbran hacerlo, de todo lo cual doy fe. Queda otorgada en nueve sellos de papel notarial los siete primeros de numeración sucesiva cero, cero cinco mil setecientos cuarenta y tres al setecientos cuarenta y nueve y los dos últimos cero cincuenta mil ciento cuarenta y ocho al cuarenta y nueve y sigue a la número anterior que termina al folio mil doscientos cuatro. Raspado-ca-ción-al-es-se-e diez-ga-a-nueve. Entre líneas: lo-solidarios de-fallecimiento-y embargos a favor de Tresif - S. A.M.I.C. y embargo. Todo Vale. Angélica de los Ríos - Raúl Antonio Zerda - Stella Figueroa de Lavín. Hay un sello. CONFORME: Con el original expido este primer testimonio en nueve sellos notarial los siete primeros de numeración sucesiva, cero, cero cinco mil setecientos cuarenta y tres al cero, cero cinco mil setecientos cuarenta y nueve y los dos últimos cero cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho al ciento cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. Entre líneas: días-ta-bienes-muebles o inmuebles, hipotecar o gravar-más amplios poderes de los. Raspado: por-d-negocios-dominio-Ar-que-o-a-ve. Todo Vale. — Stella Figueroa de Lavín, Escribana.

Imp. \$ 25.080

e) 28-12-67

VENTA DE NEGOCIO

Nº 28713

Se hace saber a los fines de la Ley Nº 11687 que el señor LUIS NUOVA, VENDE a favor del señor FRANCISCO MATEO, el negocio de su propiedad denominado "HOTEL ORIENTAL" sito en calle Ituzaingó Nº 248 de esta ciudad, tomando a su cargo el vendedor el activo y pasivo. Para oposiciones Escribanía Gilberti Dorado calle 20 de Febrero Nº 659. — Salta, 20 de diciembre de 1967.

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 28-12-67

Nº 28692

COMPRA VENTA DE NEGOCIO

La firma MECLE y LAZCANO, propietaria de "BOUTIQUE MONIQUE" avisan que venden su negocio ubicado en Alberdi Nº 206 de Tartagal (Salta), libre de todo gravamen al señor BADRI SAKA. Pasivo a cargo de la vendedora. Oposiciones de ley en Alberdi Nº 206, Tartagal, domicilio del comprador. — Badri Saka, L. E. 7.220.769.

Imp. \$ 1.400

e) 19-12-67 al 3-1-68

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 28735

T I T A N S.A.C. e I.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de TITAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en el local social de la calle Bmé. Mitre Nº 85 de esta Ciudad de Salta, el día 10 de enero de 1968 a las veinte horas a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Anexos Contables correspondientes al Tercer Ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1967.
- 2º Informe del Síndico.
- 3º Proyecto de distribución de utilidades.
- 4º Elección de dos directores suplentes.
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 6º Remuneración del Síndico.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 28-12-67 al 4-1-68

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 28732

REAJUSTE JUDICIAL DE ALQUILERES - PLAZO DE VIGENCIA - INTERESES - PAGO EN CUOTAS

Ante la extensión en el tiempo de los procesos, es conveniente fijar distintos

precios locativos para cada uno de los períodos señalados en el art. 1507 Cód. Civ. La norma legal que exime de la condena de intereses, no autoriza distinción alguna entre interés del capital e intereses de las cuotas. El beneficio de pagar en cuotas el monto resultante del reajuste, puede ser solicitado aún estando los autos en apelación ante la Cámara.

1068 — Cám. de Paz Letrada - Sala 2da. Expte. Nº 375/67 - YORIO, A. vs. BARBIERI, G. — DESALOJO - 16/10/67

Fallos: 167 - Pág. 130.

CONSIDERANDO:

Nullidad: No ha sido sostenida en esta instancia por ninguno de las recurrentes, ni se advierten vicios susceptibles de invalidar de oficio la sentencia en grado, por lo que corresponde desestimarla.

Apelación: I) Como ya lo resolvió esta Sala en forma reiterada, la retasa judicial debe correr desde el día siguiente al requerimiento judicial o extrajudicial de restitución del inmueble, interpelación que tiene para las partes todo los efectos de la mora, y en razón también de que sólo el nuevo precio legitima la ocupación del inmueble, por lo que, "brevitatis causa", corresponde remitirse a los fundamentos allí expuestos (Fallos I - 20 y 48; S.C.B.A. D.L.L. 14/abril/66; Peña y Borrás la Loc. Urb., pág. 122. En plenario de la C.N.P. Cap., por mayoría, resolvió que corre desde la notificación de la demanda: J.A. 1966 - IV - 227). En el caso de autos, no existiendo requerimiento extrajudicial, la decisión recurrida, en cuanto establece que el reajuste judicial rige desde la notificación de la demanda, se ajusta a derecho.

II) Antes por interpretación judicial (J. A. 1963-I-566) y ahora por lo expresamente normado por la ley (art. 3º, inc. 1), la retasa debe regir por el plazo de dos años según lo dispuesto en el art. 1.507 C. Civ. y conforme al destino de la cosa locada.

Pero ante la extensión en el tiempo de los procesos y dado el alcance retroactivo del reajuste judicial, los plazos del art. 1.507 C. Civ. resultan normalmente superados por los juicios, como ocurre en el sublite, por lo que, como bien lo expresa Arias, "resultará no sólo conveniente por razones de economía procesal, sino también obligatorio, fijar distintos precios locativos para cada período, no existiendo disposición alguna que se oponga a este temperamento, el que por otra parte da una mejor compensación a los intereses en juego" (Der. Arrend. Urb., pág. 149).

Aplicando los principios señalados, y teniendo en cuenta los criterios objetivos y subjetivos que presenta el caso de autos: valor del inmueble aceptado por las partes (\$ 2.000.000); tasación fiscal (\$ 1.450.000); destino lucrativo; ubicación relativamente céntrica pero no comercial; débil situación financiera del negocio; construcción antigua y en parte precaria; etc., se estima razonable fijar el alquiler de \$ 13.000 para los dos primeros años, y de \$ 16.000 para los dos siguientes.

III) En cuanto a los intereses, la norma legal en vigor, no autoriza distinción alguna entre intereses del capital e intereses de las cuotas. Por otra parte y como lo expresa Arias, con conceptos aplicables aún a la anterior ley 15.775 "Los intereses sólo provienen de la ley o de acuerdo de partes. En el caso en análisis ninguna de esas fuentes autoriza su percepción. El locatario que pide la fijación de un valor actualizado para permanecer en el inmueble arrendado ejecuta un acto lícito, autorizado por la ley, sin que ésta en aquel entonces le impusiese el pago de intereses, y no existe deuda cierta anterior a la sentencia. La intimación que se cursa a los fines de la restitución del bien, tiende

a constituir en mora al obligado con relación a una obligación de hacer y ante su incumplimiento el deudor debe satisfacer daños e intereses, sustituidos por el alquiler o el nuevo precio locativo que se fija judicialmente y que los absorbe en su conjunto. Luego de ello, surge una obligación de dar sumas de dinero, para que produzca intereses requiere una nueva constitución en mora o un mandato legal. Tanto en el caso del 1609, C. C., como en el supuesto de los hechos ilícitos, es la propia ley que así lo determina (Arias, ob. cit., pág. 157/160 y antecedentes legislat. y juris. cit.; S.C.B.A. J.A. 27-10-65).

IV) El pago en cuotas, establecido en la ley 16.739 (cuya aplicación retroactiva en virtud del art. 52, fue reconocida por esta Sala en concordancia con lo resuelto por la S.C.N. en fallos I-59) si bien es un beneficio que debe ser solicitado por la parte interesada, no existe plazo legal para ejercitar esta facultad, por lo que fue declarada procedente aún en el caso de haberse solicitado estando los autos en apelación ante la Cámara (C. N. Paz, Sala II fallo cit. en Arias, pág. 156). En el sublite ya se había mencionado el uso de dicho beneficio en oportunidad de la audiencia de fs. 84/85, y más concretamente en el alegato de fs. 104/vta., por lo que no se justifica la falta de pronunciamiento al respecto en la sentencia de fs. 107/109.

Esta liberalidad de la ley 16.739, responde, según la versión parlamentaria, al hecho de que comúnmente el locatario debía abonar una suma considerable en concepto de diferencias, en un plazo perentorio, lo que podía conducir inexorablemente al desalojo, tornando ilusorio el acogimiento legal. Para evitarlo, la ley faculta a abonarla "dentro del término mínimo de diez meses", plazo que, por ser mínimo, puede ser prudentemente ampliado por el juez, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso. En el sublite, el demandado debe abonar en concepto de diferencias, una suma de cierta importancia, y atento al estado nada floreciente del negocio, resulta prudente otorgarle el beneficio de pagar en quince cuotas mensuales e iguales, la retroactividad correspondiente.

V) En cuanto a las costas del incidente de retasa judicial, ya con anterioridad a la nueva ley, se había admitido que fueran por su crden, por ser de interés común fallos cit. en Peña y Borrás pág. 400 y Alsina VI - 257) aunque predominaba su imposición, en principio, al inquilino. Pero en la nueva ley, existiendo los mismos motivos perseguidos por el legislador de eximir de las costas al locatario comprendido en el inc. j), que deben hacerse extensivas en iguales circunstancias, a los casos contemplados en el inc. 1, con el propósito de mantener la unidad de la ley (Arias, pág. 443 y jurisprud. cit.) las costas del incidente en cualquier hipótesis, deben ser por su orden, pues se trata de un acogimiento legal que se realiza en forma y con finalidad idéntica en ambas situaciones. Es por ello, que en un caso muy similar al de autos, se resolvió: "en el juicio de desalojo por inquilino pudiente, las costas deben ser a cargo del demandado que no se allanó a la demanda, debiendo declararse en el orden causado las costas del incidente de fijación de nuevo alquiler" (C.N.P. Cap. Sala V, J.A. - 1966-IV-405. Esta solución también fue admitida por esta Sala fallos I-48 y pág. 76).

¶ Pero como la imposición de costas al deman-

dado en primera instancia, no fue materia de agravio en la alzada, no cabe pronunciamiento al respecto. En cuanto a las costas de la segunda instancia, deben imponerse por su orden, no sólo por los argumentos señalados, sino también por existir vencimiento recíproco en las distintas cuestiones traídas a la Alzada.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA
DE PAZ LETRADA

Desestima la nulidad; revoca en lo pertinente la sentencia de fs. 107/109 y resoluciones de fs. 111 y 115, y en consecuencia, fija el alquiler que deberá abonar el demandado por el inmueble locado, desde la notificación de la demanda,

en la suma de \$ 13.000 (trece mil pesos) por los dos primeros años y en la suma de \$ 16.000 (dieciseis mil pesos) por los dos años subsiguientes, sin intereses, debiendo abonarse la retroactividad resultante en quince cuotas mensuales e iguales. Costas por su orden en esta instancia, reservando la regulación de honorarios hasta que fueren fijados nuevamente en primera instancia.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. Benjamín Pérez - Alfredo R. Amerisse.

Es copia. Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 28-12-67

BALANCES

Nº 28308/28738

COMPANIA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA**COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA****Objeto:** Compra venta, Comercialización, Distribución, Exportación de Ganado en pié, Comisiones y Consignaciones.**Autorizada:** Decreto 14295 - Poder Ejecutivo Provincial - 22 de setiembre de 1960.**Inscripta:** Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1960.**Ejercicio Económico Nº 7** iniciado el 1º de enero de 1966.**Número de votos:** 60.000.**BALANCE GENERAL****Practicado el 31 de diciembre de 1966.****ACCIONES**

Capital	Ordinarias	Total
Autorizado:	7.500.000.—	7.500.000.—
Suscripto:	6.000.000.—	6.000.000.—
Realizado:	6.000.000.—	6.000.000.—

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

Caja		929.24	
Bancos		29.114.80	30.044.04

CREDITOS

Acreeedores Varios (Saldo Deudores)	4.478.053.96		
Deudores Varios	398.568.52		
Depósitos en Garantía	10.000.—		4.886.622.48

INVERSIONES

Títulos y Acciones			8.258.754.95
--------------------	--	--	--------------

BIENES DE USO

Inmuebles		218.912.—	
Edificios y Galpones		727.989.90	
Amort. Anterior	82.389.36		
Amort. Ejercicio	14.560.—	96.949.36	631.040.54
Instalaciones		327.458.90	
Amort. Anterior	174.719.90		
Amort. Ejercicio	32.746.—	207.465.90	119.993.—
Mejoras Terrenos Fiscales		7.000.—	
Amort. Anterior	4.200.—		
Amort. Ejercicio	700.—	4.900.—	2.100.—
Muebles y Utiles		92.487.20	
Amort. Anterior	40.350.50		
Amort. Ejercicio	9.249.—	49.599.50	42.887.70
Animales de Trabajo		44.386.40	
Amort. Anterior	12.440.—		
Amort. Ejercicio	4.439.—	16.879.—	27.507.40

OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS

Comitentes			165.326.14
------------	--	--	------------

TOTAL DEL ACTIVO: 14.383.188.25

Compañía San Jorge C.A.I.F.I.
Jorge Félix Jovanovics, Presidente

Certifico conforme a mi informe
de fecha 26 de octubre de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de octubre de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruíz Moreno
Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

P A S I V O

DEUDAS

Documentos Descontados de Terceros	1.000.000.—	
Acreedores Varios (Saldos Acreedores)	4.560.324.49	
Impuesto a Pagar	283.555.85	
Instituto Nacional de Previsión Social	803.868.—	
F.A.S.A.	51.552.21	
Instituto Nacional de Remuneraciones	2.528.46	6.701.829.01
Operaciones por Cuenta de Terceros		
Gastos por Cuenta de Terceros		494.749.55
Capital, Reservas y Resultados		
Capital Suscripto	6.000.000.—	
Reservas Legales	138.301.12	
Reservas Despídos	242.433.—	
Pérdidas y Ganancias (Ejerc. Anterior)	782.558.71	7.163.292.83
		14.359.871.39
UTILIDAD DEL EJERCICIO:		23.316.86
		14.383.188.25

Salta, 15 de mayo de 1967.

Compañía San Jorge C.A.I.F.I.
Jorge Félix Jovanovics, Presidente

El Contador Público Nacional que suscribe, Matrícula Nº 6 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, CERTIFICA: que los guarismos consignados en el Estado Patrimonial que precede, como así el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que forman parte del presente, son el fiel reflejo de las operaciones asentadas en los libros de Contabilidad rubricados, de la Compañía San Jorge S.A.C.A.I.F.I., cuya distribución formal se adapta al Decreto Nacional Nº 9795/54.

Salta, 20 de mayo de 1967.

Manuel A. Gómez Bello
Cont. Púb. Nac. - Matr. Nº 6
Consejo Prof. C. Económicas - Salta

Certifico conforme a mi informe
de fecha 26 de octubre de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de octubre de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruíz Moreno
Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

CUADRO DEMOSTRATIVO DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"

Practicado el 31 de diciembre de 1966

PERDIDAS**GASTOS DE ADMINISTRACION**

Sueldos y Jornales	190.028.—	
Gastos Generales	26.972.68	
Intereses Pagados	765.972.50	
Honorarios	60.000.—	
Aportes Patronales	13.301.96	1.056.275.14

AMORTIZACIONES

Muebles y Útiles	9.249.—	
Edificios y Galpones	14.560.—	
Instalaciones	32.746.—	
Mejoras Terrenos Fiscales	700.—	
Animales de Trabajo	4.439.—	61.694.—

		1.117.969.14
UTILIDAD DEL EJERCICIO		23.316.86
		<u>1.141.286.—</u>

GANANCIAS

INGRESOS VARIOS	471.600.—
COMISIONES	
COMISIONES GANADAS	669.686.—
	<u>1.141.286.—</u>

Salta, 15 de mayo de 1967.

Compañía San Jorge C.A.I.F.I.
Jorge Félix Jovanovics, Presidente

Certifico conforme a mi informe
de fecha 26 de octubre de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de octubre de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruíz Moreno
Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

COMPANIA SAN JORGE S.A. C.A.I.F.F.I

Balace practicado el 31 de diciembre de 1966

BIENES DE USO — PROPIEDADES INMUEBLES

ANEXO "A" y "B"

	Valor de origen al comienzo del Ejercicio	Aumento Compras Mejoras	Disminuc. Retiro o Ventas	Valor al Final del Ejercicio	Amortizaciones		Total	Resultado	Valor Libros
					Anterior	Del Ejercicio			
Instalaciones	318.938.90	8.520.—		327.458.90	174.719.90	32.746.—	207.465.90	119.993.—	
Mejoras Terrenos Fiscales	7.000.—			7.000.—	4.200.—	700.—	4.900.—	2.100.—	
Muebles y Utiles	92.487.20			92.487.20	40.350.50	9.249.—	49.599.50	42.887.70	
Animales de Uso	44.386.40			44.386.40	12.440.—	4.439.—	16.879.—	27.507.40	
Terrenos	218.912.—			218.912.—				218.912.—	
Edificios y Galpones	727.989.90			727.989.90	82.389.36	14.560.—	96.949.36	631.040.54	
	1.409.714.40	8.520.—		1.418.234.40	314.099.76	61.694.—	375.793.76	1.042.440.64	

Compañia San Jorge C.A.I.F.F.I.
Jorge Félix Jovanovics, Presidente

Mannel A. Gómez Bello
Cont. Púb. Nac. - Matr. N° 6
Consejo Prof. C. Económicas - Salta

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de octubre de 1967.

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

Certifico conforme a mi informe
de fecha 26 de octubre de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Salta, 15 de mayo de 1967.

A los señores Accionistas de la
Compañía San Jorge S.A.C.A.I.F.I.
Ciudad.

De mi mayor consideración:

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias complázcome en informar a ustedes que la Memoria, Balance General, Inventario y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de la Compañía San Jorge S.A.C.A.I.F.I., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966, que el H. Directorio somete a v/consideración, han sido confeccionados en un todo de conformidad a las registraciones contables de la Empresa y reflejan en forma acertada el Estado Económico Financiero de la Compañía, por cuyo motivo me permito aconsejar su aprobación.

Saludo a ustedes muy atte.

Manuel A. Gómez Bello
Síndico Titular

Certifico conforme a mi informe
de fecha 26 de octubre de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de octubre de 1967.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Fuiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA